

Cuenta a Leua... ~~...~~

Juan Quantos Cha Carua Cien en Camyo Jago
 Paxera 3^o de Mayo de la Ciudad del Puerto de Santa Ma
 rta y de donde en esta Villa de Murcia de Mayo de los años
 desta presente Carua que gozamos y en nombre de mi
 here dero y Paqui en demí o de ello hubiere Caualitudo
 Co' d'execuio En qual que ex manera de los y en virtud
 Real Pa Buas de heredad de de a hora Pa xarem gressamoy
 de Sebastian que nuxero Cien de esta Villa Para el nro
 Jho de los rios, Equi en su titulo y Causa hubiere Carauet
 Una tenazante de Cana Proyndi Sira y Pa gaxtin
 Condo de los rios Sira y Trae feudo Cortio de los rios
 del Barrera Ma de mano En esta Villa En la calle
 de San Francisco Lin de Cana y Juan Quantos de
 Cana y los here dero y Nro dno moreno Curo rios
 de Cana le bendo Condo de las Cuatras Talidario
 y Costumbres de rios y los si duombes quantas an
 Cauen de un y Legaten en de Jho de d'erecho y
 de uno y de Costumbre y Con el Cargo de las memorias de
 y Cuada Cuano Segagan Cien de de ulla y per gaxtin
 los dies al Combenio de nuestro Padre San Juan de los
 otros dies al Combenio de nuestra Señora de la merced y
 de esta Villa que ha neta y de ulla y de gaxtin
 de las memorias de nro dno de de ulla y Con el
 Cargo de los rios de que Cuada Cuano Segagan



235

Cable que se hizo en la villa de Santa Cruz de Tenerife en el año de 1735
en virtud de las Cédulas de S. M. de 1734 y 1735 en virtud de las
Cédulas de S. M. de 1734 y 1735 en virtud de las Cédulas de S. M. de 1734 y 1735
no para tener en cuenta ni para servir de ejemplo
de la D. O. para este Contrato; y de los días
de la J. R. de esta Corte en la Santa Medida de quatro
Capítulos de dicho Contrato propiedad de Juan de S. M. de
J. R. tengo a haber en la Parte decaída de el
Código de Comercio y en el Título de el
Título de el Código de Comercio y en el Título de el
para que en virtud de esta Cédula se den las
autenticas y se lea en el Código de Comercio y en el Título de el
de las C. R. Constitucionales y en el Título de el
de el modo que en la dicha Parte decaída se
se lea en el Código de Comercio y en el Título de el
parte alguna de ella no se ha de tener en cuenta
de lo que en el Código de Comercio y en el Título de el
ta de el Código de Comercio y en el Título de el
mente de el Código de Comercio y en el Título de el
de el Código de Comercio y en el Título de el
esta de el Código de Comercio y en el Título de el
en virtud de la Cédula de S. M. de 1734 y 1735
de el Código de Comercio y en el Título de el
de el Código de Comercio y en el Título de el





SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Redimiendo... que en ella hubiere...
labrado y me quedo...
Punto de ello...
en el...
Dentro...
de lo que...
fueron...
y aca...
Lomas...
bienes...
deu...
n...
y...
Em...
Con...
Don...
F...
D...

40

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'M. M. M.', 'J. P.', and 'E. F.'.



Sevilla de 1714

[Large decorative flourish]

Excmo. Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
D. Juan de Torres y Guzmán

[Large decorative flourish]



Poder

12 1710 1710

[Faint, illegible cursive handwriting]

[Faint, illegible cursive handwriting]





**SELO QVARTO. VENITE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE.**

[Marginal notes on the left side of the page, written in cursive script.]

[Main body of the document, written in cursive script, containing legal or administrative text.]



diez y siete maravedis.

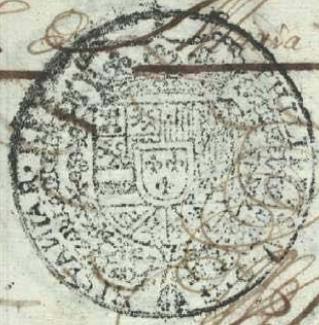


SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO
SEÑOR DE MIL SETECIENTOS Y CATORCE.

[Marginal notes in cursive script, partially illegible]

[Main body of the document in cursive script, containing a legal or administrative text]





SELLO QVARTO. VENITE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
9272 PENTOS Y CATORZOS

[Faded handwritten text in Spanish, likely a legal or official document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]



7515

Lamas Contradictor Parias Almirante
 para mi bienes Parias fionales hea el...
 de multiplicados... Causa...
 Suo amiento no pedre a...
 non aguen me lo queda...
 lo Cony diere no usaxe del pena de...
 Caren Cneau demens dater...
 Loz amiento de la Escritura no es...
 Loz amiento mirada...
 nona... Cneau...
 dem... libre...
 No... En la villa de Hueh...
 El mes de noviembre...
 Loz amiento...
 Conosco lo firmo...
 tigo que lo fueron...
 de Miguel Camacho moreno...
 Berno de Hueh...
 Christobal...

Ant. Baug. Montalbo
 M...

Leo...
 ...



Ingeniero D. D. de Jerónimo Sotomayor
 Párrafo de la Guna de que se relucio para el
 Cumplimiento y fianza de los dichos
 mi. Perone D. D. de Jerónimo Sotomayor
 Doy poder. Al Sr. D. Juan de Sotomayor
 para que me represente como por Sentencia dada en la
 Audiencia de Sevilla de 15 de Mayo de 1714 en la
 causa de la Guna de que se relucio para el
 D. D. de Jerónimo Sotomayor de la causa de la
 Señaleros y Canones de la Guna de que se relucio
 Doy fee con que lo firmo yo el Sr. D. Juan de Sotomayor
 en la ciudad de Sevilla a 15 de Mayo de 1714
 D. Juan de Sotomayor

Mem.
 D. Juan de Sotomayor
 D. Juan de Sotomayor



Alcua

De
ano 1714

In forma de pliego Limpio
Juan de la Cruz de la Cruz
a la dimensión de Juan de Carre
que sea Mandado Prohibido

[Large decorative flourish]



111
MICH

110

111





Veinte maravedis

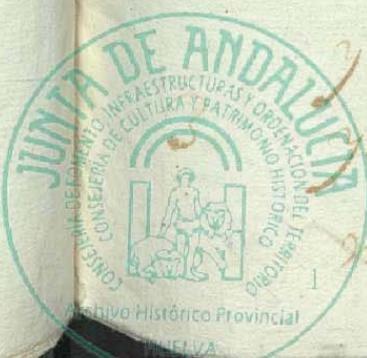
211-

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATONTE

Juan de Casarey, Natural desta V. y berino a el pue
to de la ciudad de Sevilla en la forma que a los lugares
puede verlos ante v. m. paxeyto y digo que al mío con
buena proava y justificación los Capítulos siguientes
primero. Conotoy b. n. s. lexítimo de legitimo Ma
trimonio de Marcelino de Casarey, y le barbara, sa
y m. Miranda. V. m. quito y fueson de f. a. y que
durante el Matrimonio que segun Orden de Ma. p.
Madre Iglesia oclubieron meubieron y pro Casarey
Ramandome de b. n. s. y a ellos de Padre

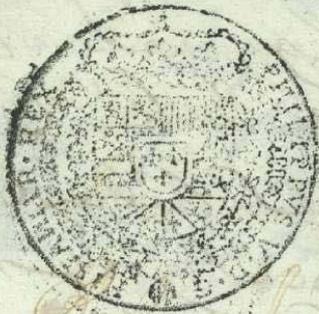
2

y si saben que el dho Marcelino de Casarey, mi padre
fue b. n. s. lexítimo y de b. n. s. matrimonio de
Xproual, Ximery, de Casarey, y de Juana, Garria,
m. y abuelos Paternos, los qualis estubieron casados
segun dho Orden y en su matrimonio pubie
ron y pro Casarey a el dho Marcelino de Casarey, mi
Padre Ramandome de b. n. s. y a ellos de Padre de Gar
y den Razon, como y porque los auen
y si auen que la dha le barbara, sa y m. Miranda
mi madre es b. n. s. lexítima de Antonio, Miguel





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.

Don Juan de Sainza Miranda sus Padres Juan
Amado San de la Cruz y San Diego
Canoas y de Sainza Segun ha den de su patria de
Madre y de su Patria de su Patria de su Patria
Durante de su matrimonio habieron un Proceso
de Juan de Canoas llamandole de ni So y de
de Padre; Sainza Panaves lo an oido Sainza
Por ende

2. Al Cavallero Segun de D. Jo. de Sainza de su Patria de
de Canoas y de su Patria de su Patria de su Patria
de Canoas y de su Patria de su Patria de su Patria
que lo querria y que lo querria Canoas Segun ha den
de su Patria de su Patria de su Patria de su Patria
de su Patria de su Patria de su Patria de su Patria
de su Patria de su Patria de su Patria de su Patria
de su Patria de su Patria de su Patria de su Patria

3. Al Cavallero Segun de D. Jo. de Sainza de su Patria de
de Canoas y de su Patria de su Patria de su Patria
de su Patria de su Patria de su Patria de su Patria
de su Patria de su Patria de su Patria de su Patria
de su Patria de su Patria de su Patria de su Patria
de su Patria de su Patria de su Patria de su Patria
de su Patria de su Patria de su Patria de su Patria



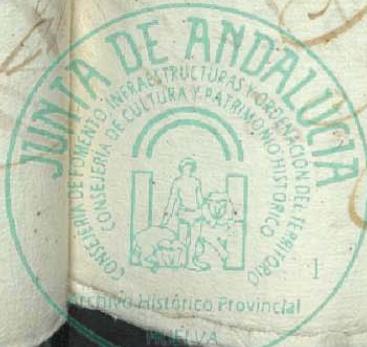


SELLO QVARTO, VERA DE
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO
SETECIENTOS Y CATORZE.

2. La Segunda pregunta Dijo que en el
Publico Inventario de las cosas de los señores
de S. Pedro de Canary y de S. Juan de Canary
y de S. Juan de Canary y de S. Juan de Canary
y de S. Juan de Canary y de S. Juan de Canary
cuya parte lo sabe el Regente.

3. A la tercera pregunta Dijo que el dicho Sebastian
Carmes Miranda es hijo legitimo de Juan
y de Beatriz de Miranda abuela de Juan de
Juan de Canary atorgados con el dicho Juan de
de S. Pedro de Canary y de S. Juan de Canary
de que duran en la memoria de los dichos
Cuanon abuelo de S. Pedro de Canary y de S. Juan de Canary
Manolo de S. Pedro de Canary y de S. Juan de Canary
Pedro de S. Pedro de Canary y de S. Juan de Canary
Cuanon abuelo de S. Pedro de Canary y de S. Juan de Canary

4. A la cuarta pregunta Dijo que en el
Juan de Canary que lo sabe el Regente
Juan de Canary abuelo de S. Pedro de Canary y de S. Juan de Canary
Cuanon abuelo de S. Pedro de Canary y de S. Juan de Canary



baso y fong...
 yon dion...
 lo que...
 que...
 Publica...
 Cons...
 que...
 Juan... Manuel...

Prop...
 Juan...

Juan...
 Juan...
 Juan...
 Juan...
 Juan...
 Juan...
 Juan...



Don Raphael Lopez Conde de...
 & Sr. D. Juan de...
 Encomienda de...
 Mando...
 que...
 ben...
 En...
 no...
 de...
 para...
 y...
 Capitulo...
 que...
 &...
 &...
 publico...
 San...
 &...

Don Raphael Lopez
 Don...
 Don...
 1800
 6
 2000
 6
 2000
 6





Veinte maravedis

255-

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE**

[Faint handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, including names and titles.]



Excmo. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

Alfonso de Luna. Cien años. No contra su voluntad. El dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

Razonlatare Enmendado de este Instituto. El dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

su dho. Inquirido de su dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

de que se debe. Para el dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

que es obligo. mi dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

de que se debe. Para el dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

de que se debe. Para el dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

de que se debe. Para el dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

de que se debe. Para el dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

de que se debe. Para el dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

de que se debe. Para el dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

de que se debe. Para el dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

de que se debe. Para el dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

de que se debe. Para el dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

de que se debe. Para el dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

de que se debe. Para el dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

de que se debe. Para el dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de

de que se debe. Para el dho. Sr. D. Juan de los Rios Comendador de Santa Cruz de





**SELLO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.**

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the quality of the scan.]



Diez y seis maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y CATORZE

Causa traída a cause me de furo quib...
La parte del derecho...
Tengo a tra furo de tierra...
Hemos traído...
Nuestro...
Señor...
Comituyo...
Quedara...
Tierras seguras...
Hoy...
Este embargo...
Por...
Juego...
de...
Los...
memoria...
en...
Reservada...
Hecho...
Hoy...
Damos...





Uelva marauedis.

262-

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, including names and titles such as 'Don Pedro...', 'Don Juan...', and 'Don Pedro...']





Señe maravedis.

263-

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ATOURZE.

[Faint handwritten notes on the left margin, including names like 'Bellor...']

[Main body of handwritten text in Spanish, detailing a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and includes phrases such as 'Comunidad de bienes', 'Monasterio', and 'Caja de...']



haber de Paulo que Enello Gallase, lea
go der es d'aua, En lamismo forma y
dicho tiempo, no lea de go der d'aua d'ha
la Marina de Palmas Camada, que tra p'pore
de la d' de Manuera. En dicho arranda
fo M. f. de tiempo d'orden lea de go
gar los d'anos, que para causa sabien = 2
tando p'entes no, los dichos Juan Ponce,
que M. D'icayno, Manuel P. Cayro Junco
de Manuera Juan de S. de Cadavero
nos, P. y P. de y moti dum. Renunando
no. Expresa mente Renunquamos los Eyer d'ha
bu P'co de bend, o quita de f. de d'aua
bene f. de d'ha. d'ha. d'ha. d'ha. d'ha.
de este caso como Enella d' Encazo Ena
Ua. Secontiene, o tano amo. d' Corosimo P'eres
Presente Casua f. areplamos. Oa Escrupla
Eno obligamo a tenia dichas Salinas Ena
d'annos. El tiempo d'annos d'ha, que Enella
Expresan mas obligamos a pagar Encazo Ena
El dicho, Dios f. l'ia. d'ha. d'ha. d'ha. d'ha.





Veinte maravedis.

266-

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATOZE.

Cuello por los terrenos de San Cadaquats
 meros terra parte y ano de a la Cudicho Rempa
 Pena de que pagaremos la Renta de San Zanmig
 mo Ultimo de dho Sino ano Cmo de dexar
 las has Salinas de Midadas y Comungo dexadas
 Parto dello Cmo queda Exceutor de Coceutes
 Cui rta de dho Comptaxo de Suamontes de
 dha parte Cngmento de oxano de Jardi, Sinotia
 queda alguna de que le releuamos 7 no de
 queda como de Cumplimnto Influmera de
 queda he obligamos aux las personas y heny hauidos
 de haues no denegando las dha pacion general las
 Caporaln y pael Contrario, Lo Mho Juan gome
 Si pottico a Marequendo de Jorge fern de las Casas de
 memoria de quien Enes auilla En la calle de
 Sena San Pedro Linde Cayo de los Berederos
 de Pedro Marquon y Casas de Juan Correa Lery
 Millares de Bina Comarbolea Entexmino de
 Cella nro de Amea dex Linde M. Buelo de Bon
 Pedro Lorenzo de C. Catillo y Bina Maduela



Juan de Alvarado
 Cayo Unas Cayas mas. Propias En la villa de...
 En la calle de...
 qual...
 Dña. Malle...
 Cayo...
 En...
 Dña. P...
 Mad...
 Pasado...
 Cartas...
 general...
 no...
 Henry...
 publico...
 Dñs...
 Carras...
 Diego...
 Manuel...
 Meni



Manuel...
 1800
 8
 7
 8



Manuel de ... 13 de ...

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE.

261

[Extensive handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]



885

Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

Handwritten text in cursive script, including names like 'Don Juan de...' and 'Don...'.

Mem.

Large decorative flourish or signature in cursive script.



Pensoblemente dicho Casonore que
ben der, Sin Ueraz. de la memoria qd
Seran mi Coluntad de reanuda

Para Cumplir Pagar Este muestre
glorioso Montemido de los Enombrs Parnis de
barea Caecatoris de la memoria de la
dicha Maria e Sanro que mama de
Don Francisco Jacq. dantes e Donbernardo
thesserno Por Orens de la villa de Indigo
leal muniado Juan Suarez e Domingo
Martin Culles y de Orens de la villa
Padre Inojno Vidam de Pdes Cumplido
Paradicho a sus hazo

En Mendio Memamente que quedas
de los mis Orens deudo de dicho Casonore
y futuras Susuones de los Enombrs Parnis
y Gobierno heu de la dicha Maria
e Sanro que mama de Paraque a las
lleue herede de dos mis, Orens Con la
bendicion de Dios Amia

Neoco Lema lo de Parnunguro de
ningun Calme fecho de los quales quier
de la memoria mada e Obdinto Poder





SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

En Contrario de este
Jho Cortigado Pascual, de galabria, o no tra qual
Jama en lo que se ha de pagar que se veniente
mista de Cobranza o Caxa publica en que
Jama que se saluara por derecho que es Jho
En la villa de Huelva en el mes de Mayo
dedicacion de un terreno de la villa de Huelva
de la casa publica de la villa de Huelva
Jama de la villa de Huelva para no la me
Don Benito Garcia de la villa de Huelva
de la villa de Huelva de la villa de Huelva

D. Alonso Gomez
quintero

M. M. M.



Handwritten text and signatures at the bottom of the page, including a large flourish.



Agencia de Seguros

En nombre de Dios nuestro Señor todo poderoso

amen Le ganquero de la casa de ... y ...

... familia del ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.



[Faded handwritten text, likely a list of names or titles, including phrases like 'Don Juan...', 'Don Pedro...', 'Don Juan...', 'Don Pedro...', 'Don Juan...', 'Don Pedro...']



Alvaras, Executores de las Mercedas a la
dicho Doña Marina Ruarez mi muger, el
Domingo quinto mi primo Jacada En yno. li. dum. day
Poder Cumpido Para dicho a suase hazo.

Yo el Notario Remanente, que quedare de
todos sus bienes deudas de x. ho. e. q. u. n. e. s. f. u. t. u. r. a. s.
Su enones de Inombro p. mi Enica y un
bera heredera de dicha Doña Marina Ru
varez mi muger Para q. lleue a heredes sus bienes
En Cabendion de D. n. Camia

Muevo Camia 2 day Para q. unos Notary
de Camia de Ningun Calor nes
feto todos los que exue tamentis man
das Cobdijilo, que antes Encontrario de es

ue No a la fecha, Lotorgado Por es un glo. o. d.
Palabra, o En otra qual quere forma o lo
quere Valga este, Parta. m. i. t. t. e. t. a. m. e. n. t. o. c. o. b. d. i.
silo, o Encriptura Publica Ena quella Oia. s.
forma, que o a Lugar Pa derecho que el

Es fecha la carta En la Villa de Huelva
En veinte y cinco dias del mes de Diciembre
de mill e setecientos y Catorce, año de



Don Joseph de Serrera

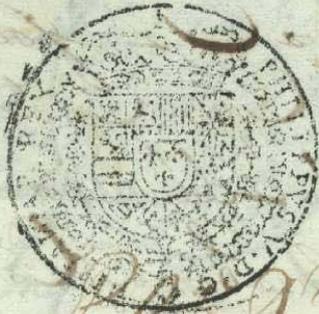


Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is significantly faded and partially obscured by ink bleed-through from the reverse side of the page. Legible fragments include: "Caja de la Real Audiencia", "Caja de la Real Chancilleria", "Caja de la Real Contaduría", "Caja de la Real Hacienda", "Caja de la Real Justicia", "Caja de la Real Merced", "Caja de la Real Prisión", "Caja de la Real Renta", "Caja de la Real Sala", "Caja de la Real Tesorería", "Caja de la Real Universidad", "Caja de la Real Villa", "Caja de la Real Yndia", "Caja de la Real Zepherina", "Caja de la Real de Indiferencia", "Caja de la Real de Justicia", "Caja de la Real de Merced", "Caja de la Real de Prisión", "Caja de la Real de Renta", "Caja de la Real de Sala", "Caja de la Real de Tesorería", "Caja de la Real de Universidad", "Caja de la Real de Villa", "Caja de la Real de Yndia", "Caja de la Real de Zepherina".





Veinte y cuatro.



SELLO QVARTO, VEINTE
Y CUATRO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUATRO

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the circular seal in the upper left. The visible text includes names and titles such as 'Don Juan de...', 'Don Pedro de...', and 'Don Juan de...'. The document appears to be a record or a certificate of some kind, possibly related to land or property, given the context of the seal and the date.



naus... S... m... de vent...
S... favor... S... C...
S... de... S... de...
S... de... S... de...

S... S... S...
S... S... S...
S... S... S...

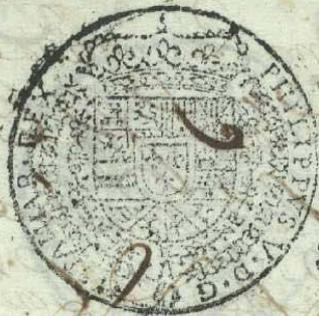
S... S... S...
S... S... S...
S... S... S...

S... S... S...
S... S... S...
S... S... S...

S... S... S...
S... S... S...
S... S... S...

S... S... S...
S... S... S...
S... S... S...





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TORZE.

[Faded handwritten text in Spanish, likely a legal document or record, mentioning names like Don Juan de los Rios and Don Pedro de Campo.]



128



Veinte maravedis

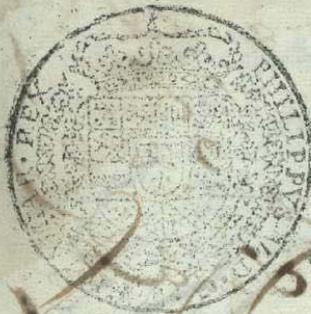
BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

[Faint handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, mentioning names and titles.]



Archivo Histórico Provincial
HUELVA

Seenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SE TECIENTOS Y CATORZE.

Main body of handwritten text in a cursive script, likely a legal or official document.





[The page contains dense, handwritten text in a cursive script, which is almost entirely obscured by a diagonal grid of brown lines drawn across the page.]

[A narrow strip of handwritten text is visible along the right edge of the page, partially cut off.]

Yo el suscripto Don Juan Pinelo y Arguero... Don Juan Pinelo... Don Juan Pinelo y Arguero... Don Juan Pinelo y Arguero...

Yo el suscripto Don Juan Pinelo y Arguero

Quando del dho Poder quando Dios nuestro s. fue seruido de lleuare al dho Don Juan Pinelo y Arguero el m. grado su cargo fue republiado en la Parochial de...

Yo el suscripto Don Juan Pinelo y Arguero... Yo el suscripto Don Juan Pinelo y Arguero... Yo el suscripto Don Juan Pinelo y Arguero...

Yo el suscripto Don Juan Pinelo y Arguero... Yo el suscripto Don Juan Pinelo y Arguero... Yo el suscripto Don Juan Pinelo y Arguero...



